

Marzo/Abril 2017 - Novedades impositivas del 30-03 al 05-04

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EMPRESAS AEROLÍNEAS ARGENTINAS SA Y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SA Y SUS EMPRESAS CONTROLADAS. SE REGLAMENTA LA FORMA DE COMPENSAR, CON SALDOS TÉCNICOS DE IVA, RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES IMPOSITIVAS EFECTUADAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4019-E

Se establece el procedimiento para que las empresas Aerolíneas Argentinas SA y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur SA, como sus empresas controladas, puedan efectuar la compensación de retenciones y/o percepciones impositivas efectuadas con saldos técnicos de IVA a favor acumulados hasta diciembre de 2013.

Recordamos que la ley de presupuesto para el año 2013 -L. 26784- instauró, en su artículo 73, la presente posibilidad.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. DÓLARES ESTADOUNIDENSES. EMISIÓN**

DISPOSICIÓN (TESORERÍA GRAL. DE LA NACIÓN) 11-E/2017

Las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 30 de junio de 2017 y las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 29 de setiembre de 2017 gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 PB VENCIMIENTO 2022 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 13 DE ABRIL DE 2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 43-E/2017

Los "Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR PRIVADA + 200 pb Vencimiento 2022" y las "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 13 de abril de 2018" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. SE MODIFICAN LAS CATEGORÍAS A PARTIR DEL 1/4/2017**

RESOLUCIÓN (SEC. EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) 103-E/2017

Se adecuan los valores máximos de las ventas totales anuales, realizando una apertura por categoría de empresa y por actividad, según el siguiente detalle:

Categoría\ Sector	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	\$ 4.700.000	\$ 3.500.000	\$ 12.500.000	\$ 10.500.000	\$ 3.000.000
Pequeña	\$ 30.000.000	\$ 21.000.000	\$ 75.000.000	\$ 64.000.000	\$ 19.000.000
Mediana Tramo 1	\$ 240.000.000	\$ 175.000.000	\$ 630.000.000	\$ 520.000.000	\$ 145.000.000
Mediana Tramo 2	\$ 360.000.000	\$ 250.000.000	\$ 900.000.000	\$ 760.000.000	\$ 230.000.000

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/4/2017.

- **SE EXIME DEL IMPUESTO A LAS CUENTAS CORRIENTES UTILIZADAS POR EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y SU FIDEICOMISO DE ASISTENCIA**

DECRETO (PODER EJECUTIVO) 223/2017

Se exime del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras a las cuentas corrientes utilizadas por el fondo fiduciario federal de infraestructura regional y su fideicomiso de asistencia -creados por la L. 24855 y el D. 924/1997, respectivamente-.

Recordamos que si bien la ley de creación del fondo fiduciario federal de infraestructura regional, en su artículo 12, exime al mismo de todos los impuestos nacionales, la ley del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras, en su artículo 2, dispuso que no serán de aplicación las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales distintas a las del propio impuesto.

- **MORATORIA PARA OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS. SE OFICIALIZA EL PLAZO PARA COMPLETAR LOS TRÁMITES DE ADHESIÓN HASTA EL 7/4/2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4021-E

La Administración Federal de Ingresos Públicos dispone que aquellos sujetos que hayan generado y pagado el VEP para ingresar el pago a cuenta o la cancelación de contado de la moratoria el día 31/3/2017 podrán cumplir con los requisitos de presentación del mismo hasta el día 7/4/2017.

- **PRÓRROGA SIRADIG TRABAJADOR DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2016. SE OFICIALIZA LA PRÓRROGA AL 21/4/2017 PARA LA PRESENTACIÓN DEL F. 572 WEB DEL AÑO 2016**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4023-E

La Administración Federal de Ingresos Públicos dispone que se prorroga el vencimiento de la presentación del F. 572 o F. 572 web del año 2016 al 21/4/2017, cuyo vencimiento estaba previsto originalmente para el 31/3/2017. Por tal motivo, los agentes de retención tendrán plazo para realizar las liquidaciones anuales hasta el día 31/5/2017.

- **BLANQUEO. BENEFICIOS. IMPUESTO ESPECIAL FIJO. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS) 2/2017

La Dirección General de Rentas reglamenta el procedimiento de adhesión al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior por parte de los contribuyentes y responsables, respecto de los bienes y/o monedas efectivamente declarados en la Provincia de Salta -L. (Salta) 7945-. Entre las principales características, destacamos las siguientes:

- A los efectos de formalizar el allanamiento al citado régimen, los contribuyentes deberán presentarse en la dependencia de la Dirección General de Rentas, quien se encargará de verificar y controlar dicho trámite y otorgar una constancia que deberá ser presentada ante la instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial en la que se corresponda la causa.

- En los casos en que la Secretaría de Industria o la Secretaría de Comercio, MiPymes y Desarrollo Social no aprueben o aprueben parcialmente el proyecto que le otorga el usufructo del beneficio de liberación del impuesto fijo especial, la persona dispondrá de un plazo de 15 días a partir de dicha notificación para abonar el impuesto fijo que correspondiere.

Por último, destacamos que ante el incumplimiento o falta de pago del impuesto especial, renacerán todas las facultades de la Dirección General de Rentas tendientes a la determinación y cobro de los impuestos pendientes de pago por parte de los contribuyentes y/o responsables.

- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CONSTANCIA DE EXENCIÓN. VIGENCIA. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS) 3/2017

Se prorroga hasta el 31/5/2017 la vigencia de las constancias de exención en el impuesto a las actividades económicas para aquellos sujetos que desarrollen actividades exentas del pago del mismo, correspondientes al período fiscal 2016, cuyo vencimiento operaba el 31/3/2017 -RG (DGR Salta) 5/2016-.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FABRICANTES Y PROVEEDORES DE "SILOS BOLSA". SE DEJA SIN EFECTO EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE DICHAS OPERACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4025-E

Se deja sin efecto el régimen de información mensual aplicable a los sujetos que fabriquen y vendan a nombre propio, y para los que revendan o resulten intermediarios en la comercialización de "Silos Bolsa", incluidos aquellos sujetos que vendan por cuenta de terceros -dispuesto en el marco de la RG (AFIP) 3745-. Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones de venta de "Silos Bolsa" efectuadas desde el 1/3/2017.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. ZONA FRANCA DE VILLA CONSTITUCIÓN. HABILITACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4024-E

Se habilita el funcionamiento de la zona franca de Villa Constitución y se determinan los límites de la Zona Primaria de Control Aduanero.

Novedades Provinciales

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. MENDOZA**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 53-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Mendoza.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. RÍO NEGRO**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 41-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa, afectados por granizadas y vientos intensos.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA CRUZ**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 42-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Santa Cruz por causa de la intensa sequía que afecta a las explotaciones ganaderas de todo el territorio provincial.

➤ **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. PERÍODO FISCAL 2016. VENCIMIENTO. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 19/2017

Se prorroga hasta el 30/6/2017 el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2016.

➤ **SALTA. BLANQUEO. ADHESIÓN. IMPUESTO ESPECIAL FIJO. BENEFICIOS. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (PODER EJECUTIVO SALTA) 339/2017

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta reglamenta el procedimiento de adhesión al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior por parte de los contribuyentes y responsables, respecto de los bienes y/o monedas efectivamente declarados en la Provincia de Salta -L. (Salta) 7945-. Entre las principales características, destacamos las siguientes:

- La adhesión al citado régimen se podrá formalizar hasta el 31/3/2017, inclusive.
- El impuesto especial fijo deberá ser ingresado en efectivo, y su pago será único y definitivo.
- Se establece que, a los fines de usufructuar el beneficio de liberación del impuesto especial fijo, los contribuyentes que optaran por destinar los fondos

exteriorizados a proyectos de inversión o a ampliar su actividad productiva, industrial y/o comercial, favoreciendo el desarrollo de la economía local -art. 4, L. (Salta) 7945-, deberán presentar ante la Dirección General de Rentas la resolución de la Secretaría de Industria o de la Secretaría de Comercio, MiPymes y Desarrollo Social que apruebe el proyecto respectivo, en un plazo no mayor de 60 días a contar a partir de la presentación de la solicitud de adhesión al régimen de sinceramiento fiscal.

➤ **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. PEQUEÑOS PRODUCTORES PRIMARIOS. PARÁMETROS**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 35/2017

La Dirección General de Rentas establece cuáles son los parámetros que deberán cumplir los pequeños productores primarios de los sectores agrícola, apícola, forestal y ganadero a los efectos de poder gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -art. 247, inc. m), CF Provincial-.

➤ **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RIESGO FISCAL. INCREMENTO DE ALÍCUOTAS DE RECAUDACIÓN. PRÓRROGA. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (SEC. INGRESOS PÚBLICOS CBA.) 4/2017

Se prorroga hasta el 1/5/2017 la fecha a partir de la cual los agentes de retención y/o percepción deberán aplicar las alícuotas de recaudación incrementadas a los contribuyentes y/o responsables incluidos en la nómina de sujetos de riesgo fiscal -R. (SIP Cba.) 1/2017-.

Por otra parte, se establece que los administradores de sistemas de pagos que actúen como agentes de retención deberán aplicar la alícuota incrementada de recaudación del 5% cuando deban actuar como tales en los casos de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes incluidos en la referida nómina.

➤ **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. SIRCREB. CONTRIBUYENTES LOCALES. OPERACIONES EXCLUIDAS. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS) 114/2017

Se excluye del régimen de recaudación SIRCREB -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para contribuyentes locales [R. (DPR Neuquén) 484/2012]- a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

Asimismo, tampoco será de aplicación el citado régimen sobre las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el Banco Central de la República Argentina denominado "Plataforma de pagos móviles".

- **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS. SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL. OPERACIONES EXCLUIDAS. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS) 112/2017

Se establece que no será de aplicación el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para sujetos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral -R. (DPR Neuquén) 5/2008-, sobre los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

Asimismo, tampoco será de aplicación el citado régimen sobre las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el Banco Central de la República Argentina, denominado "Plataforma de pagos móviles".

- **RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES ADEUDADAS POR LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS VENCIDAS AL 30/11/2016. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 13/2017

Se prorroga, hasta el 30/6/2017, el plazo para realizar la adhesión al régimen excepcional de regularización de las obligaciones adeudadas por los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas e ingresadas fuera de término, incluyendo sus intereses, recargo y multas.

Recordamos que se podrán incluir en el presente régimen las citadas obligaciones vencidas al 30/11/2016, inclusive, aun las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, como así también en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio de juicio.

Asimismo, se podrán incluir las obligaciones no declaradas ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por la misma, y las incluidas en regímenes anteriores de regularización caducos al 30/11/2016.

- **INGRESOS BRUTOS. PRODUCTORES PRIMARIOS. EXENCIONES. REQUISITOS. READECUACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS) 12/2017

Se readecuan los requisitos a cumplir, a los fines de la solicitud de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, por parte de los productores primarios.

➤ **CÓDIGO FISCAL. TEXTO ORDENADO 2017**

DECRETO (PODER EJECUTIVO) 110/2017

Se aprueba el texto ordenado -año 2017- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

➤ **FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS AL 31/10/2016. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. INGRESOS PÚBLICOS) 10/2017

Se prorroga hasta el 31/5/2017 el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de obligaciones incumplidas al 31/10/2016 que se hallen o no intimadas, en proceso de determinación, recurridas en cualesquiera de sus instancias, sea en sede administrativa, jurisdiccional o judicial, y/o sometidas a juicio de apremio y/o concurso preventivo o quiebra -art. 102, L. (San Luis) VIII-254/2016-.

Recordamos que se podrán incluir en el mencionado régimen de regularización deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, automotor, de sellos; agentes de información y recaudación; contribución especial sobre inmuebles rurales; Programa Nacional de Reparación Histórica; Regularización Catastral y saldos pendientes de planes de pagos suscriptos con anterioridad.

➤ **SALTA. BLANQUEO. ADHESIÓN. EXTENSIÓN DEL PLAZO HASTA EL 30/4/2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 4/2017

Se establece que serán consideradas ingresadas en término las solicitudes de adhesión presentadas hasta el 30/4/2017 al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior por parte de los contribuyentes y responsables, respecto de los bienes y/o monedas efectivamente declarados en la Provincia de Salta -L. (Salta) 7945-.

➤ **MISIONES. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES, RECARGOS Y MULTAS. EXTENSIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 9/2017

Se prorroga hasta el 30/6/2017, inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, y el impuesto provincial automotor, cuyo cobro se encuentra a cargo de los Municipios, sus intereses, recargos y multas -RG (DGR Misiones) 33/2015-.

Asimismo, se amplía el alcance del presente régimen, que resultará aplicable a las deudas devengadas al 31/12/2016.

- **NEUQUÉN. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS DEVENGADAS AL 31/5/2016. PRÓRROGA**

DECRETO (PODER EJECUTIVO NEUQUÉN) 451/2017

Se prorroga hasta el 30/4/2017, inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización impositiva y facilidades de pago para las deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y de sellos, y de los agentes de retención y/o percepción, determinadas o no, devengadas al 31/5/2016 -D. (Neuquén) 1532/2016-.

- **CHACO. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. PROMOCIÓN DE “CALL CENTER”, “CONTACT CENTER” Y “ALOJAMIENTO WEB”. EXENCIÓN. PROCEDIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 1902/2017

Se establece el procedimiento para el otorgamiento de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicable a las empresas de “call center”, “contact center” y “alojamiento web”, debido a la extensión de la vigencia de dichos beneficios -L. (Chaco) 7714-.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que se encuentren usufructuando los beneficios de desgravación del 100% de los impuestos no deberán realizar ningún trámite adicional para extender la misma.

- **SAN LUIS. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS AL 31/10/2016. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. INGRESOS PÚBLICOS SAN LUIS) 10/2017

Se prorroga hasta el 31/5/2017 el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de obligaciones incumplidas al 31/10/2016 que se hallen o no intimadas, en proceso de determinación, recurridas en cualesquiera de sus instancias, sea en sede administrativa, jurisdiccional o judicial, y/o sometidas a juicio de apremio y/o concurso preventivo o quiebra -art. 102, L. (San Luis) VIII-254/2016-.

Recordamos que se podrán incluir en el mencionado régimen de regularización deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, automotor, de sellos; agentes de información y recaudación; contribución especial sobre inmuebles rurales; Programa Nacional de Reparación Histórica; Regularización Catastral y saldos pendientes de planes de pagos suscriptos con anterioridad.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 2-3
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2017: DDJJ e ingreso del saldo
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero/2017 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | DDJJ anual | 2016 | CUIT: 5

MARTES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 4-5
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2017: DDJJ e ingreso del saldo
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero/2017 | CUIT: 4-5-6
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | DDJJ anual | 2016 | CUIT: 6

MIÉRCOLES 12

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 6-7
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2017: DDJJ e ingreso del saldo
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero/2017 | CUIT: 7-8-9
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Abril/2017 | CUIT: todos

6. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | DDJJ anual | 2016 | CUIT:
7

7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de marzo de 2017 y sistema devengado: DDJJ marzo 2017